

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8416)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Gómez y Foresi, mediante el cual se renueva la Cesión Precaria a la Asociación Vecinal Barrio Fábrica Militar de Armas "Domingo Matheu", situada en calle Esteban de Luca N° 2.651, de la ciudad de Rosario.

Y CONSIDERANDO: que, la mencionada Asociación Vecinal funciona hace más de 20 años, prestando servicios a los vecinos de la zona, cumpliendo una importante función social, ya que niños, adolescentes y adultos participan de las diversas actividades que ahí se desarrollan.

Que, asimismo dicha Vecinal posee dentro de sus instalaciones un Jardín de Infantes y Guardería que recibe diariamente una numerosa cantidad de niños del barrio y alrededores ya que es el único de la zona.

Que, se adjuntan a la presente nota copia de Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, Estatutos de la Vecinal, Actas, Memoria, Estado Contable, Plano y demás documentación necesaria que fundamenta el pedido de renovación.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Renuévase el Convenio de Cesión Precaria a la Asociación Vecinal Barrio Fábrica Militar de Armas "Domingo Matheu" - Personería Jurídica N° 192/90 otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Feel uso del inmueble de propiedad Municipal, ubicado en calle Esteban de Luca N° 2.651 de la ciudad de Rosario, cuya nomenclatura catastral corresponde a la Sección 12°, Manzana 300, Gráfico 007.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 2º.-** La cesión aludida en el Artículo anterior deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.188/01 y sus modificatorias Ordenanzas N° 7.376/02 y N° 7.377/02, debiendo suscribirse un Comodato en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente Permiso de Uso.
- **Art. 3º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 4°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido libre de toda ocupación por personas y/o cosas cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.
- **Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Junio de2009.-

Expte. Nº 170.-P-2009 C.M.-